



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 19870
SAN JUAN, P.R. 00919-0870

Boletín Administrativo OE-2002-05

**ORDEN EJECUTIVA DEL PRESIDENTE
DE LA COMISION DE SERVICIO PUBLICO**

**PARA PROHIBIR VENTAS Y COMPRAS EN LAS INSTALACIONES DE LA
COMISION DE SERVICIO PUBLICO**

- POR CUANTO:** La Comisión de Servicio Público promueve la excelencia laboral y que los servidores públicos que laboran en ella sean reconocidos por su profesionalismo y su respeto hacia las leyes.
- POR CUANTO:** La Comisión de Servicio Público conoce y cumple las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Artículo 3.2(b) y (c) de la Ley de Etica Gubernamental, 3 L.PR.A. sec. 1822(b) y (c) dispone lo siguiente:

“3.2 Prohibiciones Eticas de Carácter General

- a. . . .
- b. Ningún funcionario o empleado público dilatará la prestación de los servicios que las agencia ejecutivas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico están obligadas a ofrecer ni entorpecerá el funcionamiento eficiente de la Rama Ejecutiva.
- c. Ningún funcionario o empleado público utilizará los deberes y facultades de su cargo ni la propiedad o fondos públicos para obtener, directa o indirectamente para él, para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, ventajas, beneficios o privilegios que no estén permitidos por ley.”

- POR CUANTO:** El Artículo 6(A)(1) del Reglamento de Etica Gubernamental dispone lo siguiente:

“6. Deberes de todo Servidor Público

Todo Servidor Público deberá:

- (A) Evitar cualquier acción, esté o no específicamente prohibida por este Reglamento, que pueda resultar en o crear apariencia de:

- 1) Usar las facultades de su cargo, propiedad o fondos públicos para un fin privado.”

POR CUANTO: Las "Medidas Correctivas Aplicables a la Infracciones a las Normas de Conducta para los empleados del Servicio de Carrera de la Comisión de Servicio Público", vigentes, disponen lo siguiente:

"41. Ventas, rifas, colectas, distribución de material o cualquier otra actividad no relacionada con el trabajo durante horas laborables, sin la autorización del supervisor."

POR CUANTO: En las oficinas de esta Agencia, Oficina Central y Oficinas Regionales; se ha observado conducta contraria a las disposiciones legales antes mencionadas.

POR CUANTO: Dicha conducta no promueve un lugar de trabajo propio para un personal profesional y dedicado en brindar un servicio de excelencia y con seriedad.

POR CUANTO: El actuar en contrario a las disposiciones antes descritas es una conducta impropia y sancionable.

POR CUANTO: Esta Comisión tiene la obligación de tomar las medidas necesarias para evitar dicha conducta.

POR TANTO: **YO, JOSE M. HERNANDEZ**, Presidente de la Comisión de Servicio Público, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de los poderes y facultades que me han sido conferidos por Ley dispongo lo siguiente:

PROHIBIR, como por la presente, **PROHIBO**, que en las instalaciones de esta Comisión, Oficina Central y Oficinas Regionales, se realicen actos de venta y compra de ninguna clase, sin la debida autorización del Presidente o del Administrador de esta Comisión.

Además, **APERCIBO** a todos los empleados que el incurrir en la conducta antes prohibida conllevará la imposición de sanciones disciplinarias, según procedan en derecho.

Esta Orden Ejecutiva aplicará a todos los empleados, ex-empleados y visitantes e incluirá a todas las facilidades de nuestra Comisión.

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma y hasta que sea revocada o dejada sin efecto mediante Orden Ejecutiva al efecto.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE.


EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy NOV 14 2002


J. CDO. JOSE M. HERNANDEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACION

YO, MILAGROS CARAZO ENCARNACION, Secretaria de la Comisión de Servicio Público, **CERTIFICO** que copia fiel y exacta del escrito que antecede, cuyo original debidamente firmado obra en los expedientes de esta Comisión, ha sido archivada en autos, enviada y notificada a todos los empleados de esta Agencia en el día de hoy.

PROMULGADO de acuerdo a la ley, a NOV 14 2002


MILAGROS CARAZO ENCARNACION
SECRETARIA

